



Ante cualquier daño o pérdida el "COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a la "DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, así como los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes para uso del vehículo de transporte escolar, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "COMODATARIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "COMODANTE", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "COMODATARIO".

Así mismo, el "COMODATARIO" se obliga a cubrir el costo y contar con los permisos, constancias y cualquier otro documento que sea necesario para el uso y operación del "VEHÍCULO", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa: permisos de duración ordinaria para explotar los servicios de Transporte Especializado, constancias de registro y/o inscripción de vehículos de Transporte Público y Revista Mecánica, entre otros.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir mediante oficio a la "DIRECCIÓN", copia simple de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición, ello, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "COMODANTE", por conducto de la "DIRECCIÓN" en colaboración con la Dirección General de Transporte Escolar de la Secretaría del Transporte, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "COMODATARIO", que se derivan tanto del presente contrato como de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", por lo que el "COMODATARIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el alcance y contenido de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **12 de noviembre de 2019**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Vertical signature

Handwritten mark

Vertical signature

Vertical signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



24. Número de integrantes del hogar
25. Ingreso familiar
26. Estado de la Vivienda
27. Matricula de Alumno
28. Nombre del plantel o institución a donde se traslada el estudiante
29. Nombre de la ruta de camión

Además, deberá de anexarse al listado los documentos que la "DIRECCIÓN" indique.

Dicho informe deberá de mandarse en el formato proporcionado por la "DIRECCIÓN" y de forma física por oficio y correo electrónico en formato Excel, la falta del presente informe en tiempo y forma será causal de rescisión del presente contrato.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "VEHÍCULO", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "COMODATARIO" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **12 de noviembre de 2019**, y terminará el día **30 de septiembre de 2021**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio del "COMODANTE", el "COMODATARIO" se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan tanto de este contrato como de las reglas de operación del "PROGRAMA".

Previo a la renovación del contrato de comodato el "COMODATARIO" deberá presentar a la "DIRECCIÓN" los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", que a continuación se señalan:

1. Oficio de solicitud de acceso a permanencia al "PROGRAMA", firmado por el Presidente Municipal;
2. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte.
3. Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para ese rubro; presupuesto designado para combustible de la unidad y área responsable de la misma;
4. Carta compromiso en la que se establezca que se sujetará a dar cumplimiento a la naturaleza del "PROGRAMA";
5. Copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento o extracto de esta, en la que se concedan facultades a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que concurran a la celebración del contrato de comodato respectivo de acceso al "PROGRAMA";

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. - "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General de "LA SECRETARÍA", ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique la "DIRECCIÓN" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "COMODATARIO", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "COMODATARIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "COMODATARIO" devuelva cualquiera de ellos el "COMODANTE". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "COMODATARIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, mismo que deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal del "COMODANTE", de la que se desprenda que, sobre el vehículo no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".



PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
Vigencia de 12 de noviembre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2021

Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de dicha Secretaría, o en los que aquél lo solicite, como el diseñar, implementar, promover y operar programas de fomento para transporte escolar.

- e) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (en lo subsecuente la "DIRECCIÓN"), ubicada en la calle Carlos Pereira número 845, 3er piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
- f) Es el legítimo propietario del bien mueble, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "COMODATARIO", que:

- a) **San Juan de los Lagos**, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 74, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 3 de la calle Simón Hernández, colonia Centro, C.P. 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco, teléfono (395) 7850001, correo electrónico sanjuan1821presidencia@hotmail.com.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "COMODANTE" y el "COMODATARIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "COMODANTE" manifiesta que el citado bien se encuentra libre de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "COMODATARIO".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y manifiestan que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el "PROGRAMA".

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "COMODANTE", concede gratuita y temporalmente al "COMODATARIO", el uso y goce del vehículo, en lo sucesivo el "VEHÍCULO", descrito a continuación:

MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	Nº DE SERIE	Nº DE MOTOR	PLACA
Nissan	Urvan	Blanco	2020	JN1BE6DS9L9035468	QR25736346Q	JPF1611

El "COMODATARIO" se obliga a dar al "VEHÍCULO", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones derivadas de las políticas y lineamientos contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", por lo que, el servicio de éste deberá ser completamente gratuito para los estudiantes, el "COMODATARIO" llevará a cabo el uso del "VEHÍCULO" exclusivamente por conducto del operador que al efecto se designe.